



ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024/MDCH

Chicama, 27 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 9) del art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Art. 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-AT, establece que, las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...);

Que, mediante Oficio N° 41-2024-D-IEI N° 1737/UGEL-ASCOPE, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Profesora Rosa Reyes Fernández, en su condición de Directora de la I.E.I. N° 1737 - Alto Perú - Sausal, solicita la exoneración de pago de servicio de agua potable por los meses atrasados, ascendente a S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100) Soles por los meses de Julio 2021 - Octubre 2024, alegando que dicha institución educativa no cuenta con los recursos suficientes para hacerse cargo con la deuda, por tanto solicitan dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 0978-2024-MDCH-SGSPyGA, de fecha 16 de diciembre del 2024, donde el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la opinión legal respecto de la solicitud presentada y expuesta en el párrafo anterior;

Estando a los sustentos favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20, y Art. 41 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal en Pleno por mayoría:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** por **UNANIMIDAD** la exoneración de deuda acumulada por pago de servicio de agua potable, del período Julio 2021 - Octubre 2024, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 1737 - Alto Perú - Sausal, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, efectuar las acciones que amerite, para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, Rentas y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento de la Institución Educativa Inicial N° 1737 – Alto Perú – Sausal, para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE